



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos (LA UNICACH) y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza de la República de Costa Rica (EL CATIE), en adelante conjuntamente denominados como "**LAS PARTES**":

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

INTERESADAS en desarrollar actividades de cooperación académica en el ámbito de sus respectivas competencias;

Han convenido lo siguiente:

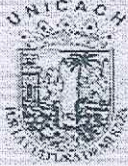
**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es establecer el marco jurídico de referencia entre "**LAS PARTES**", con base en el cual realizarán conjuntamente actividades de cooperación y promoverán la educación, investigación y la cultura en la esfera de sus respectivas competencias en áreas de interés común.

**ARTÍCULO II
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de la docencia, investigación, extensión y difusión de la ciencia y la cultura;



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



- b) Colaboración académica mediante el intercambio recíproco de estudiantes, docentes y personal administrativo, para propiciar actividades de asesoría, capacitación y adiestramiento;
- c) Difusión de programas educativos, divulgación del conocimiento científico y transferencia de tecnologías, desarrolladas por ambas partes;
- d) Organizar proyectos de investigación, formación, actualización, conferencias, y transferencia de tecnología;
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común;
- f) Realización de actividades de investigación conjuntas;
- g) La codirección tutelar de tesis de licenciatura y posgrado que personal académico de "LAS PARTES" realicen con estudiantes y pasantes, reconociendo formalmente la codirección, como asesores externos y de acuerdo a la normativa que para la co-tutoralidad exista en cada institución.
- h) cualquier otra modalidad de cooperación que las partes convengan;
- i) En caso de ser aprobados por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente artículo.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



ARTÍCULO III
COMPETENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el artículo II del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV
CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las acciones previstas en el artículo anterior, se deberán suscribir programas de trabajo los cuales versarán sobre temas de interés común y una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos. Estos instrumentos, debidamente firmados por "LAS PARTES", formarán parte del presente convenio y deberán contener el objeto, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto asignado para cada actividad, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de los acuerdos que serán instrumentos operativos de este convenio.

Todo convenio específico, derivado en el marco de este Instrumento, deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

Para la consecución del objetivo del presente Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan formular convenios específicos debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil número y estadía del personal asignado;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada parte;
- f) asignación de recursos humanos y materiales;



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



- g) mecanismo de evaluación, y
- h) cualquier otra información que las partes consideren necesaria.

**ARTÍCULO V
FINANCIAMIENTO**

"LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su normativa interna y su legislación aplicable.

"LAS PARTES" sufragarán los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

**ARTÍCULO VI
RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo técnico permanente de trabajo, conformado por dos representantes por parte de "LA UNICACH" y un representante por parte de "EL CATIE", quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo técnico permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- a. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
- b. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte, con base en sus normas y disposiciones académicas, así como sus posibilidades presupuestales;
- c. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables;
- d. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- e. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar los resultados; y



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



f. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este convenio.

El grupo técnico permanente de trabajo estará integrado:

Por "LA UNICACH":

Para facilitar la ejecución del presente convenio nombra como enlace Técnico, a la Directora del Instituto de Ciencias Biológicas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Por "EL CATIE":

Para los fines indicados, nombra a la M.Sc. Claudia J. Sepúlveda López Enlace Técnico CATIE-México, División de Proyección Externa e Investigadora del Programa de Ganadería y Manejo del Medio Ambiente de la División de Investigación y Desarrollo del Centro.

El grupo técnico se podrá reunir en forma presencial, virtual o por los demás medios electrónicos que estimen pertinentes y de sus reuniones se redactarán las minutas correspondientes con los acuerdos tomados y serán firmadas por ambas partes.

**ARTÍCULO VII
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas de internet, bases de datos, etc.)



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



así como las coproducciones y difusión de éstos que llegarán a generarse en virtud del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio en sus labores académicas.

ARTÍCULO VIII
RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las Partes de este Instrumento.

ARTÍCULO IX
ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

"LA UNICACH" gestionará ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



**ARTÍCULO X
SEGUROS**

"LAS PARTES" promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**ARTÍCULO XI
RESPONSABILIDAD CIVIL**

"LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa. Esta disposición aplica a la responsabilidad que pudiera causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

**ARTÍCULO XII
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La cooperación a que se refiere el presente convenio, no afectará los derechos y obligaciones que las partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

**ARTÍCULO XIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento,



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018



buscarán solucionar el diferendo a través de otro mecanismo internacionalmente aceptado.

**ARTÍCULO XIV
RESCISIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento "LAS PARTES", podrán en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, rescindir éste convenio, sin responsabilidad, debiendo informar a la otra parte, las causales de la rescisión y, en todo caso, dar oportunidad de resarcir los motivos que la causen y; tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de aquellos acuerdos específicos que se encuentren en curso.

**ARTÍCULO XV
TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de las actividades conjuntas, materia de este convenio, tendrán la facultad de dar por concluido, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que las actividades se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días naturales de antelación.

**ARTÍCULO XVI
DISPOSICIONES FINALES**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.



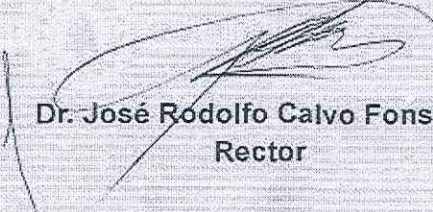
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/072/2018

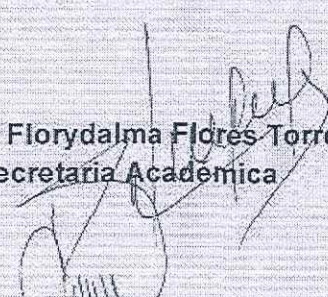


La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en dos (2) ejemplares originales en idioma español, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los 26 días del mes de noviembre de 2018.

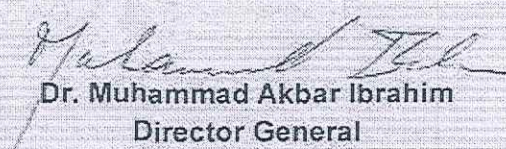
**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca
Rector


Dra. Florydalma Flores Torres
Secretaria Académica


Dra. Clara Luz Miceli Méndez
Directora del Instituto de Ciencias Biológicas
Responsable del proyecto

**POR EL CENTRO AGRONÓMICO
TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y
ENSEÑANZA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**


Dr. Muhammad Akbar Ibrahim
Director General

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza de la República de Costa Rica, con fecha 26 de noviembre del 2018.

